

45,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ de dos mil veinte (2020).

04 NOV 2020

Ref. Ejecutivo No. 2019-0627.

Abre en autos las documentales vistas a folios 32 a 43 con los que se da cuenta el histórico de propietarios de los automotores de placa **UCM465** e **IXU892**.

Requírase a la actora para que allegue los certificados de tradición de los citados rodantes, en los que aparezca debidamente registrada la cautela sobre ellos decretada.

Notifíquese y cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez  
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 92

Hoy \_\_\_\_\_

El Secretario. **- 5 NOV 2020**

HÉCTOR TORRES TORRES



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 04 NOV. 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2019-0627.

Ingresa las presentes diligencias para proveer, y se advierte, que la notificación del auto mandamiento de pago al demandado se surtió en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP (fls. 32 a 34, 36 y 41 a 44), sin que haya contestado la demanda o pagado la obligación que se ejecuta. Por lo tanto, se dará aplicación a lo normado por el artículo 440 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

**Resuelve:**

**Primero: Ordenar** seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

**Segundo: Ordenar** se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el auto mandamiento de pago.

**Tercero: Decretar** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela. Procédase de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

**Cuarto: Condenar** en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$1.200.000,00 — Mcte., cuantía que será tenida en cuenta en el momento de practicar la correspondiente liquidación de costas.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez  
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No.	<u>92</u>
Hoy	<u>5 NOV 2020</u>
El Secretario.	<u>HÉCTOR TORRES TORRES</u>